



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00139 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

El 3 de mayo de la anualidad se admitió la demanda y se decretó la medida cautelar solicitada (archivo 6), adicionalmente, se diligenció el oficio contentivo de la cautela (archivo 8); empero, a la fecha la parte actora no ha iniciado las diligencias de notificación de la parte demandada, sin lo cual no podría avanzar el proceso.

En orden a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del CGP, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la mentada carga procesal, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>124</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>06 de septiembre de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55aaed591dfd8a29482d2ff1363e5c92e67db010d969f66c14ac7057e010c35c**

Documento generado en 05/09/2023 01:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>